



Contrato de Servicio Educativo

Ciclo Lectivo 2022

En mi carácter de padre / madre / tutor responsable de con D.N.I. Nº solicito la inscripción del/a mismo/a en el Nivel para cursar sala/grado/año en el Instituto Sagrado Corazón-Castelar, durante el ciclo lectivo 2022.

Motiva esta solicitud el saber que Sagrado Corazón – Castelar es una Escuela Pública de Gestión Privada en la Pcia. de Buenos Aires, dependiente de DIEGEP y estar en conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, así como también de la Propuesta Pedagógica del Nivel, acordando en un todo con lo que en ambos instrumentos se expresa.

También manifiesto conocer las pautas vinculadas a normas de convivencia (en Secundaria: *AIC = acuerdos institucionales de convivencia*), horarios y puntualidad, uniforme escolar, necesidad de autorizaciones para egreso e ingreso del menor y mayores responsables a la institución, autorizaciones y tramitaciones/documentación en tiempo y en forma para diligenciar salidas educativas, así como la importancia de la participación de la familia y/o adultos responsables en aquellas reuniones y actividades que propone la institución y redundan en beneficio de la comunicación y aprendizajes de los alumnos.

Me consta que la institución se reserva, en cualquier época, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos alumnos y/o responsables adultos que cometan faltas graves, agravios, acciones violentas o delictivas y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos del mismo.

Siendo el Sagrado Corazón – Castelar una institución educativa pública de gestión privada, me comprometo a cumplir con las obligaciones económicas que se detallan a continuación.

1. El arancel del servicio educativo anual se divide en Reserva de vacante y diez cuotas consecutivas pagaderas entre el 1 y el 10 de cada mes, desde marzo a diciembre inclusive. La reserva de vacante se efectivizará como matriculación siempre y cuando se encuentre abonada en su totalidad y el/la interesado/a se presente el día de inicio de clases del ciclo lectivo enunciado en el título del presente. Las diez (10) cuotas consecutivas están integradas por los siguientes conceptos: *enseñanza programática*, *enseñanza extra-programática*, 10% de la suma de ambos importes en concepto de *mantenimiento del servicio educativo*, 10% de la suma de ambos importes en concepto de *equipamiento didáctico*, importes fijos correspondientes a *Seguro* y a *Emergencias Médicas*.
2. Para el pago de cuotas mensuales la institución propone el servicio de débito directo, desde la cuenta que el responsable de pago autorice hacia la cuenta de la escuela en la entidad bancaria de la que será informado oportunamente. Otra alternativa es el pago por transferencia bancaria.
3. Los volantes de pago se envían al responsable de pago por el sistema Xhendra. Para visualizarlos e imprimirlos el responsable de pago deberá contar con la clave de acceso al sistema. La misma es otorgada por la secretaría del nivel, a quien se deberá contactar ante cualquier inconveniente.



4. La impuntualidad en el pago de las cuotas mensuales trae como consecuencia el recargo por mora de acuerdo a la tasa de interés que dispone la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) establecido por la Res. 34/17 modificada por la 2381/2018.
5. Otra consecuencia de la impuntualidad en el pago, cuando esta supere los días del mes a abonar, es que en el siguiente volante de pago el responsable no podrá visualizar el importe total a abonar, dado que el sistema le marcará sólo asteriscos. De esta manera, sólo podrá abonar el importe más intereses en la Administración de la Institución, en los horarios de atención al público, únicamente.
6. No se permiten pagos de reserva de vacante o cuotas del mes si hubiere importes adeudados. Todo importe que se abone será registrado siempre a favor de la deuda más antigua. Esto se ordena en el sistema por responsable de pago.
7. El incumplimiento en el pago del arancel educativo es condicionante para la re-inscripción del alumno en la institución para el próximo ciclo lectivo.
8. Los aranceles educativos de las instituciones de gestión privada dependientes de la Diegep se incrementan generalmente toda vez que se producen aumentos salariales de acuerdo a las correspondientes paritarias y autorización de la Dirección de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As. Esto significa que suelen darse incrementos en las cuotas mensuales y/o cobros de retroactivos, según las normativas vigentes.
9. Lo antedicho en el ítem 8 vale también para el importe abonado o a abonar para la Reserva de vacante, dado que, en caso de modificarse el arancel educativo anual, este importe puede actualizarse y deberá abonarse la diferencia, por tratarse del arancel del ciclo lectivo siguiente, en caso en que se haya realizado la reserva en el ciclo anterior.
10. Los importes actuales, a modo de orientación, se encuentran detallados y publicados en la página web institucional, en el área administración.
11. En cumplimiento de la Resolución 678/99 de La Secretaría de Comercio Decreto 2.417/93 P.E.N. ponemos en vuestro conocimiento que le asiste el derecho de arrepentirse de haber efectuado la Reserva de Vacante hasta el día 30 de octubre de 2021, en cuyo caso se le restituirá el importe abonado a valores históricos. Luego de dicha fecha, el importe no será reintegrado.
12. Se deja expresa constancia que este establecimiento no brinda el servicio de Transporte Escolar, ni percibe suma alguna por este concepto. La relación contractual y comercial por este servicio queda limitada al ámbito de los progenitores responsables y transportistas privados, los que no tienen vinculación de ningún tipo con la escuela.
13. El Instituto cuenta con un servicio de bar. El mismo es de uso voluntario por parte de los alumnos y familias que así lo requieran.
14. En cuanto a la adquisición de materiales de librería / fotocopiadora, la escuela ofrece este servicio a alumnos y familias, sin obligación de compra, no estando estos objetos incluidos en el arancel educativo anual.
15. Sobre las prendas del uniforme reglamentario, cabe aclarar que tampoco están incluidos en el importe del arancel educativo anual y que no hay otra entidad autorizada a comercializar los uniformes del Sagrado Corazón – Castelar a excepción de la misma escuela.
16. Los costos de salidas educativas, convivencias, campamentos, jornada extendida, talleres deportivos y otras actividades no comprendidas ni detalladas en el valor cuota, deberán



ser abonadas por aparte, conjuntamente con la entrega de la autorización correspondiente que se solicitará para la participación del alumno en tal actividad.

A efectos de dar cumplimiento a la Res. 846/04 de la Dirección General de Cultura y Educación, se informa que los servicios educativos de nuestra entidad perciben el 80% de aporte estatal. Dicho porcentaje es percibido única y exclusivamente sobre los salarios y cargas patronales de una parte de la planta funcional docente, habiendo numerosos cargos docentes y empleados de administración y maestranza no subvencionados por la Diegep.

El Instituto podrá cambiar de salas, cursos o divisiones a los alumnos, ya sea por razones de reorganización o por condiciones pedagógicas de modalidad/orientación, en función de las disponibilidades de vacantes y del sostenimiento de las fuentes laborales de los docentes; como asimismo del mantenimiento del número mínimo de alumnos por sección, a los efectos del reconocimiento y/o la subvención estatal.

El Contrato de Servicio Educativo que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo 2022, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las causales de resolución anticipada previstas en el presente y en los respectivos reglamentos que suscriptos por las partes forman parte del presente.

Me notifico y presto conformidad en mi carácter de Progenitor / Representante Legal del alumno.

FIRMA

ACLARACIÓN

DOCUMENTO

FECHA